



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 132 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 MAR. 2023

### VISTOS:

Carta N° 16-2023/CMCL/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023; Informe N° 30-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023; Carta N° 044-2023/SUP-CAD/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023; Informe N° 31-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe N° 182-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 183-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023; Memorando N° 046-2023-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023; Memorando N° 047-2023-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023; sobre Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**, con Código Único de Inversión N° 2340299;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 33 sobre ejecución física de las inversiones, en su numeral 33.2 establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...)”;

Que, bajo el Contrato N°041-2021-GAF-MPJB, Licitación Pública N° 002-2021-MPJB/CS Primera Convocatoria, de fecha 10 de setiembre del 2021, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, suscribe el contrato para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA**, con Código Único de Inversión N° 2340299, con el **CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA**, integrado por los consorciados **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.** e **INVERSIONES HILARIO S.A.C.**, por monto total de S/. 26,338,294.71 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), estableciéndose el plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 846-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de diciembre de 2022, resuelve aprobar Expediente Técnico **ADICIONAL N° 02** Por Partidas Nuevas – Red de Alcantarillado, por el monto de S/. 158,755.60 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles), monto que corresponde al incremento presupuestario producto de la modificación al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**”, con Código Único de Inversión N° 2340299;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 132 - 2023- A/MPJB

Que, a través de CARTA N° 16-2023/CMCL/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA hace solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 54 días calendario, por lo que, en cumplimiento de Art. 198.1 del RLCE se solicita cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, a causa de que, la DEMORA por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución de procedencia del Adicional de Obra N° 02 al contratista, concordante a la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; y solicita, la aprobación de ampliación de plazo N° 06 por 54 días calendario, sustentado y cuantificado mediante Informe Técnico N° 10-2023/CWCP-RO/RMOG-RC.CMCL, conforme al Artículo 197 y numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 30-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Coordinador de Obra, Arq. Armando M. León Salazar, del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**, concluye que, de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor Externo Consorcio A&D con informe 016-2023/SUP-CAD/MPJB es Procedente la ampliación de Plazo por 54 días por demora en la notificación al contratista Consorcio Max Construye Locumba, por lo que es de opinión que la solicitud de ampliación de plazo de 54 días es procedente ya que cumple con lo indicado en el Art. 198 del RLCE en cuanto a ampliaciones de plazo; asimismo, recomienda proceder con el trámite de Resolución de ampliación de plazo por 54 días en caso contrario se aplicaría el art. 198.2 del RLCE;

Que, por medio de CARTA N° 044-2023/SUP-CAD/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023, el Jefe de Supervisión CONSORCIO A&D informa y entrega la OPINIÓN Y/O PRONUNCIAMIENTO de la Supervisión de Obra – Consorcio A&D, respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de 54 días calendario, por la causal “Atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido a la DEMORA por parte de la Entidad en emitir y notificar su pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto la Prestación Adicional N° 02 – Sistema de Alcantarillado, la cual ha afectado la RUTA CRÍTICA de la Programación de Ejecución de Obra vigente”, solicitado por el Contratista CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA, mediante CARTA N° 015-2023/CMCL/CAD; por lo que, en cumplimiento al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF), la supervisión dentro del plazo de ley cumple con hacer entrega de su pronunciamiento, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, adjuntando el INFORME N° 016-2023/SUP-CAD/MPJB de fecha 13 de febrero del 2023.

**INFORME N° 016-2023/SUP-CAD/MPJB:** Del Jefe de Supervisión – Consorcio A&D, Ing. Cristopher R. Alagon Talaverano, concluye que:

- “La Supervisión OPINA que, SI PROCEDE otorgarle al Contratista Ejecutor una Ampliación de Plazo con un Total de 54 DÍAS CALENDARIOS por la Causal “Atrasos por causas no atribuibles al contratista”, por la demora de parte de la Entidad, en emitir y notificar su pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto la Prestación Adicional N° 02 – Sistema de Alcantarillado, afectándose la RUTA CRÍTICA de la Programación de Obra vigente, al imposibilitarse la ejecución de la Partida 02.04.03.04. CARPETA ASFÁLTICA, teniendo en cuenta la cuantificación realizada por la Supervisión de Obra en el (punto 3.3.1-item A) del presente informe, concluyendo un plazo de ejecución del Adicional de Obra de 54 DÍAS CALENDARIO, además de lo manifestado y acreditado por el Contratista Ejecutor en su Expediente tramitado en la CARTA N° 015-2023/CMCL/CAD, la cual JUSTIFICA la Ampliación de plazo. Sin embargo, deberá considerarse dicho plazo posterior a los plazos establecidos en la Ampliación de Plazo N° 02, tal como se detalla en la fig.03 del presente informe, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 07.05.2023.
- Tal como se establece en el Artículo 198.1 del R.L.C.E, corresponde una Ampliación de Plazo, debido a la imposibilidad de ejecutar la partida 02.04.03.04. CARPETA ASFÁLTICA, afectando la RUTA CRÍTICA de la Programación de Obra vigente, desde el inicio de causal de fecha 03.12.2022, hasta el fin da causal de fecha 25.01.2022(54 d.c.), por la demora de parte de la Entidad, en emitir y notificar su pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto la Prestación Adicional N° 02 – Sistema de Alcantarillado, a cuál, recién fue emitida y notificada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 846-2022-GM/MPJB en fecha 25.01.2023 (54 Días después), afectándose la RUTA CRÍTICA de la Programación de Obra vigente, al imposibilitarse la ejecución de la Partida Contractual 02.04.03.04. CARPETA ASFÁLTICA.
- La aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 54 días calendario, podría constituir el reconocimiento de Mayores Gastos Generales a favor del Contratista “Consorcio Max Construye Locumba”.

Y, recomienda, respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, del CONTRATISTA CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA, por la Causal “Atrasos por causas no atribuibles al contratista” .... La Supervisión OPINA que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 132 - 2023- A/MPJB

ES PROCEDENTE otorgar al Contratista un total de 54 días calendarios, en concordancia con las razones expuestas en el numeral 3 del presente informe.

Que, con Informe N° 31-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Coordinador de Obra, Arq. Armando M. León Salazar, del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**, concluye que, de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor Externo Consorcio A&D con informe 016-2023/SUP-CAD/MPJB es Procedente la ampliación de Plazo por 54 días por demora en la Notificación al Contratista Consorcio Max Construye Locumba, por lo que es de opinión que la solicitud de ampliación de plazo de 54 días es procedente ya que cumple con lo indicado en el Art. 198 del RLCE en cuanto a ampliaciones de plazo por las causales descritas; asimismo, recomienda proceder con el trámite de Resolución de ampliación de plazo por 54 días en caso contrario se aplicaría el art. 198.2 del RLCE;

Que, por medio del Informe N° 182-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, OPINIÓN respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 54 días del contratista Consorcio Max Construye Locumba, indicando se debe proceder al trámite de RESOLUCIÓN de ampliación de plazo por los 54 días, NOTIFICAR al Contratista el pronunciamiento de la Entidad, dentro de los 15 días hábiles de la recepción del presente Informe, caso contrario procederá lo establecido en el último Párrafo del artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 183-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, solicitud de ampliación de plazo del contratista Consorcio Max Construye Locumba, indicando se debe proceder al trámite de RESOLUCIÓN de ampliación de plazo por los 54 días, NOTIFICAR al Contratista el pronunciamiento de la Entidad, dentro de los 15 días hábiles de la recepción del presente Informe, caso contrario procederá lo establecido en el último Párrafo del artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 046-2023-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Cristina Paco Gutiérrez, los documentos que emiten opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentado por el Contratista Consorcio Max Construye Locumba, los cuales servirán como base para emitir el Acto Resolutivo correspondiente, en relación a la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA;**

Que, por intermedio de Memorando N° 046-2023-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Cristina Paco Gutierrez, los documentos que emiten opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista Consorcio Max Construye Locumba, los cuales servirán como base para emitir el Acto Resolutivo correspondiente, en relación a la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA;**

Que, por razón de Memorando N° 047-2023-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Cristina Paco Gutiérrez, los documentos que emiten opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista Consorcio Max Construye Locumba, los cuales servirán como base para emitir el Acto Resolutivo correspondiente, en relación a la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA;**

Que, en un Contrato de Obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de Contrataciones del Estado le confiere el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Que, en esa línea el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 132 - 2023- A/MPJB

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”, a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”, y el numeral 198.2. señala que: “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, mediante INFORME N° 204-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 06, por la causal “Atrasos por causas no atribuibles al contratista”, afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**”, con Código Único de Inversión N° 2340299, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la CARTA N° 044-2023/SUP-CAD/MPJB que contiene el INFORME N° 016-2023/SUP-CAD/MPJB del Jefe de Supervisión CONSORCIO A&D, del INFORME N° 30-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, INFORME N° 31-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, del Coordinador de Obra, y del Informe N° 182-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, Informe N° 183-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, el mismo que se ampara en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 06, por la causal “Atrasos por causas no atribuibles al contratista”, afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**”, con Código Único de Inversión N° 2340299, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la CARTA N° 044-2023/SUP-CAD/MPJB que contiene el INFORME N° 016-2023/SUP-CAD/MPJB del Jefe de Supervisión CONSORCIO A&D, del INFORME N° 30-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, INFORME N° 31-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, del Coordinador de Obra, y del Informe N° 182-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, Informe N° 183-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 132 - 2023- A/MPJB

Proyectos, solicitado por el contratista CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA con CARTA N° 16-2023/CMCL/MPJB, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

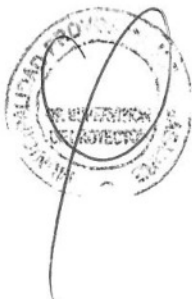
**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 06, por la causal "Atrasos por causas no atribuibles al contratista", afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al contratista CONSORCIO MAX CONSTRUYE LOCUMBA, al Jefe de Supervisión CONSORCIO A&D, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

*Abg. Julio Victor Davalos Flores*

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.

ARCHIVO

- GM
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGII
- INTERESADOS (2)